



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-194
(mayo 13 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **REINEL DARIO FORERO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.918.429 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte los puntajes asignados en los factores de (i) “Experiencia y Docencia”: manifestando que no se tuvo en cuenta algunos pasajes laborales en la Rama Judicial, y (ii) “Capacitación”: indicando que no se le tuvo en cuenta la especialización en Derecho Penal cursada en la Universidad Santiago de Cali.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 28 de diciembre de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citados son:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos |
|---|----------|--|
| Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente | Nominado | Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada. |

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

| CARGO | Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600) | Puntaje Prueba Psicotécnica - (200) | EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100) | CAPACITACIÓN- (70) | PUBLICACIONES- (30) | TOTAL |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------|
| Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado | 369,95 | 159,50 | 33,67 | 0,00 | 0,00 | 563,11 |

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor **REINEL DARIO FORERO BETANCOURT**, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

| INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA | | | | |
|---|-------------------|---------------|-------------|----------------------|
| (Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días) | | | | |
| Entidad | Cargo | Fecha Inicial | Fecha Final | No. Días Acreditados |
| Juzgado 2 Penal Municipal de Yumbo | Secretario | 02-nov-2009 | 08-jul-2013 | 1345 |
| Juzgado 10 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Cali | Oficial Mayor | 02-jul-2009 | 24-sep-2009 | 85 |
| Juzgado 2 Penal Municipal para Adolescentes con función de control de garantías de Cali | Oficial Mayor | 20-abr-2006 | 31-oct-2008 | 926 |
| Juzgado 5o Penal del Circuito Especializado de Cali | Auxiliar Judicial | 20-ene-2006 | 19-abr-2006 | 90 |
| Total días acreditados | | | | 2446 |
| Total años acreditados | | | | 6,70 |

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que el señor **REINEL DARIO FORERO BETANCOURT**, acreditó experiencia profesional

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

relacionada de 6 años, 70 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

| Cargo | Experiencia acreditada (A) | Requisito Mínimo (B) | Experiencia Adicional (A-B) | Puntaje |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------------|---------|
| Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado | 6 años y 70 días | 2 años | 4 año y 70 días | 94,00 |

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Experiencia Adicional** 33,67 a 94,00 puntos.

2.2. FACTOR CAPACITACION

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|---|---|
| Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores. | Especializaciones | 20 | Nivel profesional: 20 puntos | 10 | 5 |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | Maestrías | 30 | Nivel técnico: 15 puntos | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, se tiene:

- Certificación que curso y aprobó todas las materias de la Especialización en Derecho Penal, por el período académico comprendido entre julio de 2007 y junio de 2008, de la Universidad Santiago de Cali, de fecha 8 de junio de 2012.

En ese sentido, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Capacitación** para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado de 0 a 20 puntos.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **REINEL DARIO FORERO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.918.429, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia y Docencia” de 33,67 a 96,20 puntos;** (ii) **“Factor Capacitación” de 0 a 20 puntos;** y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

| CARGO | Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600) | Puntaje Prueba Psicotécnica - (200) | EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100) | CAPACITACIÓN- (70) | PUBLICACIONES- (30) | TOTAL |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------|
| Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado | 369,95 | 159,50 | 94,00 | 20,00 | 0,00 | 643,45 |

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP